



CONTRATO NÚMERO **D222003**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. OMAR RODRIGO LIMA ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Recibí original
OMAR RODRIGO LIMA ORTEGA
24-MAR-22*

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4.** SU REPRESENTANTE EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE 2020**.
- I.5.** EL **LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.20, 4.21, 4.31, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6.** EL **ING. JORGE RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO **D222003**

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1., 5.1, 5.3.2. INCISO C), 5.3.15 INCISO C) 5.4, 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2022
 - I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **21053004**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000001080-2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
 - I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NÚMERO **IA-050GYR055-E71-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 34, 35, 42, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.10. CON FECHA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EMITIÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO. CON FECHA **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS** ASÍ COMO TAMBIEN SE EFECTUÓ ADENDUM AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE,
 - I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO **CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:
- II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **47,480**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y UNO** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO** ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO **ENRIQUE DÁVIAL MEZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO NOVENTA Y DOS**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **47480 LIBRO 945** DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE .
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. OMAR RODRIGO LIMA ORTEGA** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA



CONTRATO NÚMERO **D222003**

PÚBLICA NÚMERO **47,480** DE FECHA **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y UNO** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO** ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO **ENRIQUE DÁVIAL MEZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO NOVENTA Y DOS**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: **COMPRA Y VENTA DE PAPELERIA, ARTÍCULOS DE OFICINA, MUEBLES Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO Y MATERIAL DE ASEO EQUIPO MÉDICO Y DE CURACIÓN, ASI COMO CUALQUIER DERIVADO DE LOS MISMOS EN EL PAÍS Y/O EN EXTRANJERO.**
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CSO-190130-NR9**, ASIMISMO CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **00147726**, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO **Y56-61856-10-3**.
- II.5.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.7.** EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA "**EL PROVEEDOR**" QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 Y 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE AÑO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "**EL INSTITUTO**" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- II.8.** DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "**EL INSTITUTO**", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A "**EL INSTITUTO**" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.
- II.9.** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA "**EL PROVEEDOR**" QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO

3



CONTRATO NÚMERO **D222003**

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

II.10. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERA DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (**INFONAVIT**) SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN **RCA-5789-01/17** ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.

II.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.12. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE NORTE 192, NÚMERO 671, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, CIUDAD DE MÉXICO**.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" REQUIERE DE "**EL PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR **TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2022**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **1,551,730.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR UN IMPORTE DE **\$ 3,250,546.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL CONTRATO EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02920, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS Y ESQUINA CALLE ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, ORDEN (ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARE DICHO BIEN, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. EL PRESENTE CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES (PREI) PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL INSTITUTO"** EMITIRÁ DOCUMENTO DE ALTA A **"EL PROVEEDOR"** DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREGA, REITERANDO QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA UNIDAD MÉDICA.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"** POR MEDIO DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER DE ACUERDO A SU NATURALEZA ORDINARIAS Y PERTENECIENTES A LA PRIMERA ENTREGA DE BIENES.

PARA TODOS LOS CASOS, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS **ÓRDENES DE REPOSICIÓN ORDINARIAS**, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN ORDINARIAS, **"EL INSTITUTO"** SOLICITARÁ DURANTE UN MISMO MES CALENDARIO UNA CANTIDAD QUE NO SERÁ SUPERIOR AL 20% DE LA CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA, PARA LO CUAL SE CONTABILIZARÁN COMO ÓRDENES EMITIDAS DURANTE EL MISMO PERIODO AQUELLAS QUE CUENTAN CON EL MISMO MES EN SU FECHA DE EMISIÓN.

PARA LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA LA CANTIDAD MÁXIMA DE EMISIÓN NO SERÁ SUPERIOR AL 20% DEL CONTRATO Y LAS CANTIDADES POR LAS QUE ÉSTAS SE EMITAN NO SERÁN ACUMULABLES A LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN ORDINARIAS.

EN CASO DE SINIESTRO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE ESCRITO LIBRE FIRMADO POR ALGUNO DE LOS TITULARES VIGENTES DE LAS ÁREAS CITADAS, PODRÁN SOLICITAR LAS ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A **"EL PROVEEDOR"** VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE



CONTRATO NÚMERO **D222003**

TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE NIVEL CENTRAL Y/O DE CADA UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONÓ, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A **"EL PROVEEDOR"** DE SUS OBLIGACIONES.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE CADA UMAE BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
- OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR **"EL INSTITUTO"**, POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
- PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA QUE EMITE LA ORDEN.
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CUANDO LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO COINCIDAN CON LA CANTIDAD O FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO (ESPECÍFICAMENTE PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS CERRADOS).
- CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** O ESTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A LA CONTRATACIÓN.
- CUANDO SE EXCEDA EL PORCENTAJE MÁXIMO DE EMISIÓN MENSUAL

EN EL CASO DE QUE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO NO RECIBA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN POR EXCEDER EL PORCENTAJE MÁXIMO DE EMISIÓN MENSUAL, SE DARÁ POR ASENTADO QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA REALIZAR LA ENTREGA EXCEDENTE.

LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN EN TODOS LOS CASOS SOLO PROCEDERÁ CUANDO ESTA SE REALICE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

PRIMERA ENTREGA.- EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ DENTRO DE **LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**. EL PLAZO DE ENTREGA SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO;



CONTRATO NÚMERO **D222003**

EN CASO DE QUE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO TERMINE SU PLAZO EN DÍA INHÁBIL PARA **"EL INSTITUTO"**, ESTE SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL CALENDARIO.

ENTREGA ORDINARIA MENSUAL.- EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ DENTRO DE LOS **PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES** DEL MES DE QUE SE TRATE LA ORDEN DE SURTIMIENTO. EL PLAZO DE ENTREGA SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA CALENDARIO DEL MES DE QUE SE TRATE; EN CASO DE QUE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO TERMINE SU PLAZO EN DÍA INHÁBIL PARA **"EL INSTITUTO"**, ESTE SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL CALENDARIO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EMITIRÁ LA ORDEN DE SURTIMIENTO MENSUAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES PREVIO AL MES DE QUE SE TRATE.

ENTREGA EXTRAORDINARIA.- EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ DENTRO DE LOS **2 SIGUIENTES DÍAS NATURALES** AL DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO. EL PLAZO DE ENTREGA SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO EXTRAORDINARIA.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "HOSPITAL DE ESPECIALIDADES", DR. ANTONIO FRAGA MOURET, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER DEBERÁ REALIZARSE EN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS **8:00 Y 21:00** HORAS EN DÍAS HÁBILES (DE LUNES A VIERNES), SALVO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE PROPORCIONE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN: UN CORREO ELECTRÓNICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL Y UNA PÁGINA WEB, DONDE SE REGISTRE O REALICE O ENVÍE LA ORDEN DE SURTIMIENTO DE TÓNER, CON LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS, EN SU CASO, SE PODRÁ LEVANTAR UN TICKET Y DAR SEGUIMIENTO A ÉSTE.

LA ENTREGA MENSUAL DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES PREVIO AL MES DE QUE SE TRATE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DEL ENVÍO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE DICHA ORDEN DE SURTIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O PÁGINA WEB QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE PARA EL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR TÓNER NUEVO, NO USADO, NO RECICLADO, NO RELLENADO Y QUE NO HAYA PASADO POR ALGÚN PROCESO DE REMANUFACTURA O SIMILAR.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR EL TÓNER REQUERIDO, Y EN SU CASO, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER UN EQUIPO COMPATIBLE ASOCIADO A DICHO TÓNER; LO ANTERIOR SIN COSTO ALGUNO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, LA RECOLECCIÓN Y RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ INCLUIR EL PROGRAMA PARA LA RECOLECCIÓN Y RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS, MISMO QUE POR NECESIDADES OPERATIVAS PODRÁ AJUSTARSE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; O EN SU CASO, DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL INDICANDO QUE EL DESECHO DE LOS TÓNER VACÍOS SERÁ DE SU ESTRICTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.

EL PLAZO PARA EMITIR SOLICITUDES Y SUMINISTRAR EL TÓNER SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:



CONTRATO NÚMERO **D222003**

- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LAS OFERTADAS Y PRESENTADAS POR EL LICITANTE.
- QUE LOS SELLOS DE ORIGEN DE FABRICANTE SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
- QUE NO PRESENTA DAÑOS FÍSICOS A SIMPLE VISTA.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
- LA CANTIDAD DE CAJAS O TÓNERS SE ENCUENTRAN CONFORME LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
- SE REVISARÁ QUE LA FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE QUE TENGA) DEL TÓNER ENTREGADO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TIEMPO DE GARANTÍA DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA IMPRESA DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO EN LA QUE SE INDIQUE: FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ADHERIR A CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS UNA ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

- RAZÓN SOCIAL.
- NO. DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN (IDENTIFICANDO PERFIL).
- PRESENTACIÓN DEL BIEN.
- LOTE Y CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR).

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ESTABLECIDAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ OFERTAR VARIAS MARCAS PARA LA MISMA CLAVE.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA IMPRESA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL;



CONTRATO NÚMERO **D222003**

ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS; ASÍ COMO UN INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, TRATÁNDOSE DE DISTRIBUIDORES, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTARLO CON UNA ETIQUETA EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO EN LA QUE SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL, RFC Y DOMICILIO.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ BIENES CON CADUCIDAD INFERIOR A 9 (NUEVE) MESES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

VERIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.- POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A CIPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O BIEN, CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS. EN CUALQUIER CASO, EL INSTITUTO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERÍODO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, OMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A SUSTITUIR LOS BIENES, POR BIENES NUEVOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS OFICIALES. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.- **"EL INSTITUTO"** ASIGNARÁ UN NÚMERO A CADA REPORTE QUE REALICEN LOS USUARIOS (POR FALLA, DESCOMPOSTURA, FALTA DE CONSUMIBLES, ETC.), EL CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** QUIEN TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE SOPORTE TÉCNICO, REPARACIÓN DE FALLAS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, ETC., EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, CON EL OBJETO DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE SURTIMIENTO", PARA ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

- I. REPARACIÓN POR FALLAS DE EQUIPO A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".
- II. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
- III. MOVIMIENTO DE EQUIPOS, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**
- IV. RESOLUCIÓN DE FALLAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DE "LOS BIENES" OFERTADOS.
- V. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".
- VI. ENTREGA DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS
- VII. ENTREGA DE TÓNER Y CONSUMIBLES PARA LOS MULTIFUNCIONALES
- VIII. RETIRO DE REFACCIONES O CONSUMIBLES USADOS Y DE EQUIPOS DADOS DE BAJA.

EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO DE **"EL PROVEEDOR"** RECIBE LA SOLICITUD Y ASIGNA UN NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO, QUE ASOCIARÁ AL NÚMERO ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, TOMANDO ASÍ MISMO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN,



CONTRATO NÚMERO **D222003**

MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE, ASÍ COMO LA FECHA DE ATENCIÓN.

CON LA ORDEN DE SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** ASIGNA UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDE AL SITIO DE UBICACIÓN DEL EQUIPO, EFECTUANDO LA REPARACIÓN NECESARIA, LA CUAL DEBERÁ SER VALIDADA CON EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL EQUIPO QUEDE OPERANDO AL 100%. DICHA ORDEN DEBERÁ SER ATENDIDA EN UN TIEMPO NO MAYOR A TRES HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL REPORTE SE LEVANTE DESPUÉS DE LAS 19:00 HORAS, ESTE DEBERÁ SER ATENDIDO AL DÍA SIGUIENTE A PARTIR DE LA 9:00 HORAS. SI **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERA QUE LA REPARACIÓN O LA ENTREGA DE REFACCIONES O CONSUMIBLES DEL EQUIPO REQUIERA UN PLAZO MAYOR A 72 HORAS, A PARTIR DE LA SOLICITUD, ESTE SE OBLIGARÁ A SUSTITUIR EL EQUIPO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIMILARES O SUPERIORES AL EQUIPO REPORTADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO SE INICIA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REPORTADO EL EQUIPO. NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

SI UN MISMO EQUIPO PRESENTARA FALLAS EN TRES OCASIONES DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRIMER REPORTE O NO PRESENTA CONSUMO DURANTE 30 DÍAS CONTINUOS DEBIDO A FALLA O DESCOMPOSTURA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGARÁ A CAMBIAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SUPERIORES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SEAN DADOS DE BAJA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR POR SOLVENTADOS REPORTES A NOMBRE DEL USUARIO.

EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES POR LAS ÓRDENES DE SERVICIO EFECTUADAS O BIEN PARA RECIBIR COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS POR LA CALIDAD DE LOS MANTENIMIENTOS, SE ABRE TAMBIÉN LA COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS DE CALIDAD, GERENCIA Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** POR VÍA TELEFÓNICA O POR EMAIL.

SEXTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIO OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA.-PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA APAGÁNDOSE AL FORMATO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADO EN EL SÓTANO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

DÉCIMA SEGUNDA.-EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP Y DEL 95 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.

PARA LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN ORDINARIAS, SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO, TENIENDO **"EL PROVEEDOR"** LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR CON UN ATRASO MÁXIMO DE HASTA 4 (CUATRO) DÍAS.

a) DEDUCTIVAS

SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS DE MANERA PARCIAL Y/O DEFICIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



CONTRATO NÚMERO **D222003**

- POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL PLAZO SEÑALADO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

b) PENAS CONTRACTUALES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONTRACTUALES:

- EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.1 DE LA CONVOCATORIA.
- EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL PAQUETE POR NO ENTREGAR LAS MUESTRAS QUE LE SOLICITE LA COCTI A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO **D222003**

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO NÚMERO **D222003**

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-RELACIÓN DE ANEXOS.-LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO UNO	(1) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTE Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO DOS	(2) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO TRES	(3) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO CUATRO	(4) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
ANEXO CINCO	(5) "PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL"
ANEXO SEIS	(6) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO SIETE	(7) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERA DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA
APODERADO LEGAL
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO
NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

C. OMAR RODRIGO LIMA ORTEGA.
APODERADO LEGAL
COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO
IA-050GYR055-E71-2022
TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN
PARA EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO **D222003**

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO

ING. JORGE RODRÍGUEZ CHÁVEZ.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D222003** PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.; DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO
IA-050GYR055-E71-2022
TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN
PARA EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO **D222003**

ANEXO 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTE Y ESPECIFICACIONES"

NO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PORCENTAJE ASIGNADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MS421DW, MS521DN, MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE, MS622DE, MX622ADHE, MS321DN, MX321ADN, MS421DN, MX421ADE, NUMERO DE PARTE 56F4H00 NEGRO, CAPACIDAD DE 15,000 PAGINAS.	230	468	81%	5,332.00	1,226,360.00	2,495,376.00
2	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MS421DW, MS521DN, MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE, MS622DE, MX622ADHE, MS421DN, MX421ADE, NUMERO DE PARTE 56F4X00 NEGRO, CAPACIDAD DE 20,000 PAGINAS.	8	20	100%	6,350.40	50,803.20	127,008.00
3	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK. MODELOS MS610DE\N, MS610DN\N Y MS410DN. DE EXTRA ALTO RENDIMIENTO. NUMERO DE PARTE 50F4X00.	37	82	98%	4,551.00	168,387.00	373,182.00
4	(*) UNIDAD DE IMAGEN (FOTOCONDUCTOR) PARA IMPRESORA LEXMARK. MODELOS: MS310, MS410, MS610, MX310, MX410, MX511 Y MX611. NUMERO DE PARTE: 500Z.	12	28	93%	1,170.00	14,040.00	32,760.00
5	(*) UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MB2442ADWE, MX521ADE, MX622ADE, MX522ADHE, MX321ADN, MX421ADE, MB2338ADW, B2442DW, MS421DW, MS521DN, MS621DN, MS622DE, B2546DW, MX622ADHE, MB2546ADWE, MS321DN, MS421DN, B2338DW, NUMERO DE PARTE 56F0ZA0 NEGRO, CAPACIDAD DE 60,000 PAGINAS.	68	164	96%	1,355.00	92,140.00	222,220.00
						\$1,551,730.20	\$3,250,546.00
						\$ 248,276.83	\$ 520,087.36
						\$1,800,007.03	\$3,770,633.36



CONTRATO NÚMERO **D222003**

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2022

Fianza No. 2328100-0000

Fiado: COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPC

Monto: \$ 325,054.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Veinticinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE MARZO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: NORTE 192, NÚMERO 671, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, CIUDAD DE MÉXICO.

BENEFICIARIO: A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$325,054.60 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE NORTE 192, NÚMERO 671, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO D222003 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, QUE SE ADJUDICÓ CON MOTIVO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-050GYR055-E71-2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2022, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) : LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, MÁS LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL FIADO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PÓDRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIO, LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMC8XWN

Armando Berzunza Gloria



QJaSKG71HIS0t9/1VrE+BmeWr+8duT/Z0FpBosUv2m+vQcxObQ8/RWCxZmIK+TitVqkKjnZ6eMOHe0Q
QJspTCg4hoGrV5zD3DNBy0Bcpg/wN2fRsz2U6WUQaz9oc53bQ+fw8lChh6eCIH8+68z5eN2gEoE448SF
siE7DzB0iV8njngLYLNPYfL/TG6vQ/MN+FBXBa3fIbx/JY7HDQo8FsDBhpJvbh7F/IUzmxixL/TizG2CC15X
kS+8bhze/dPP0buheqIphTQAeP6Or4wjaRX2wVHx+aDhzRXGrLnw9rxsjQrKL9d9ffVg6fjBi4M3ND7b/grikn
E4PxVuMxiA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2022

Fianza No. 2328100-0000

Fiado: COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPC

Monto: \$ 325,054.60

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Veinticinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.

RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, O EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMC8XWN


Armando Berzuza Gloria



QJaSKG71HISOt9/1VlrE+BmeWr+8duT/Z0FpBosUv2m+vQcxObQ8/RWCxZmIK+TltVqkKjnZ6eMOHe0QQJspTCg4hoGrV5zD3DN
By0Bcpg/wN2fRsz2U6WUQaz9oc53bQ+fw8IChh6eCIH8+68z5eN2gEoE448SFsiE7DzB0iV8njngLYLNpYfL/TG6vQ/MN+FBXBa3fl
bx/JY7HDQo8FsDBhpJvbh7F/UzmxiXL//TizG2CC15XkS+8bhze/dPP0buheqlphTQAeP6Or4wjaRX2wVHx+aDhzRXGrLnw9rxsjQrK
L9d9ffVg6fjBi4M3ND7b/griknE4PxVuMxIA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

REQUISICIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN: 15/01/2021		REQUISICIÓN No. 009	
FECHA REQUERIDA: 18/01/2021		DESCRIPCIÓN DEL PPTO:	
ESTATUS: AUT/COMPRA ABASTO.CENT	Clas. Ptal 361901150901	CAUSA DE LA REQUISICIÓN	INCUMPLIMIENTO OR ()
ANEXOS: Si (X) No ()	Partida Ptal 0601		TERMINO DE CONTRATO ()
PRIORIDAD: Normal () Urgente (X)	CTA. Ptal 21053004		FUERA DE PROFORMA ()
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL:		PLAZO (ORDEN DE SURTIMIENTO) (DIAS NATURALES): _____	SANCIÓN QUE APLICA: 2.5% por día de retraso en la entrega y hasta 4 días; el incumplimiento será del 10%
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA		NIVEL DE INSPECCIÓN y CONDICIONES DE ENTREGA:	TIPO DE GARANTÍA SOLICITADA
			FIANZA () CHEQUE CERTIFICADO ()
			% DE GARANTÍA: 10%
NOMBRE DEL SUPERVISOR:		IMPORTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	N/A

DESCRIPCIÓN:

(Consumibles para equipo de cómputo, Grupo 372)

Almacén del Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sito Seris y Zaachila s/n, col. la raza, Delg. Azcapotzalco, C.P. 02990, México, D.F.

RENG	CLAVE					DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA			CANTIDAD		
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	
1	372	196	0338	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARI	PZA	1	PZA	230	576	576
2	372	196	0346	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARI	PZA	1	PZA	20	20	20
3	372	197	5641	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK	PZA	1	PZA	37	84	84
4	372	724	0016	00	01	UNIDAD DE IMAGEN (FOTOCONDUCTOR) PARA IMPRESORA	PZA	1	PZA	12	30	30
5	372	724	0024	00	01	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK	PZA	1	PZA	65	170	170

338
346
5641
0016
0024.

5,1332.
6,350.40
4,551
1,170
1,355

468
20
82
28
164

1136
|A|-OSOGYROSS-E71-2022

Anexo: Autorización de Compra a través correo electrónico de fecha 19 de Noviembre 2021 emitido por abasto.central Normatividad reporte del SAI validando el no contar con existencia y proximos a agotar

TOTAL DE PARTIDAS: 5	MONEDA COTIZAR: PESOS MEXICANOS	SOLICITA:	REVISÓ:
IMPORTE MAXIMO ESTIMADO: \$0.00		LIC. GERARDO UBALDO ZAPATA SANTANA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO
IMPORTE MINIMO ESTIMADO: \$0.00			
IMPORTE TOTAL ESTIMADO: \$0.00		NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE LA OFNA DE CONTROL DEL ABASTO	NOMBRE Y FIRMA DEL ENC. DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO BUENO FARIAS		VO.BO. DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA	
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR		NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UMAE	

Apert. 23/02/22.
Fallo. 28/02/22

26/10/21.

2° 048, 323, 158-84.

CSO 190136 NR9.

Susocio.

↳ Expansores p. piel.	0125	
Kit. de plasma	1882 - 1874.	⊕
Agua Oxigenada	0103.	
Sistema Neuroestim.	3/16.	
Integrada Quimico.	0038	

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CSO -190130-NR9
No. PROVEEDOR: 00147726

No. CONTRATO: D222003
No. REQUISICION: 36193720613220006
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
372 196 0338 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MS421DN, MS521DN , MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE , MS622DE, MX622ADHE, MS321DN, MX321ADN, MS421DN, MX421ADE, NUMERO DE PARTE 56F4H 00 NEGRO, CAPACIDAD DE 15,000PAGINAS. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CSO -190130-NR9	468	468	\$5,332.00	\$2,495,376.00	0%	\$0.00	\$5,332.00	\$2,495,376.00	\$2,495,376.00
372 196 0346 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MX521DE, MS421DN, MS521DN , MX521ADE, MX622ADE, MS621DN, MX522ADHE , MS622DE, MX622ADHE, MS321DN, MX321ADN, MS421DN, MX421ADE, NUMERO DE PARTE 56F4X00 NEGRO, CAPACIDAD DE 20,000 PAGINAS. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CSO -190130-NR9	20	20	\$6,350.40	\$127,008.00	0%	\$0.00	\$6,350.40	\$127,008.00	\$127,008.00
372 197 5641 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA I EXMARK. MODELOS MS610DE\N, MS610DN\N Y M S410DN. DE EXTRA ALTO RENDIMIENTO. NUMER O DE PARTE 50F4X00. O DE PARTE 50F4X00. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CSO -190130-NR9	82	82	\$4,551.00	\$373,182.00	0%	\$0.00	\$4,551.00	\$373,182.00	\$373,182.00
372 724 0016 00 01	UNIDAD DE IMAGEN (FOTOCONDUCTOR) PARA IM PRESORA LEXMARK. MODELOS: MS310, MS410, MS610, MX310, MX410, MX511 Y MX611. NUME RO DE PARTE: 500Z. RO DE PARTE: 500Z.	28	28	\$1,170.00	\$32,760.00	0%	\$0.00	\$1,170.00	\$32,760.00	\$32,760.00

COBERTURA :
361901150901

COBERTURA :
361901150901

COBERTURA :
361901150901

Clasif. Presp:
361901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2
FECHA: 2022/03/17
HORA: 05:42:00 p.m.

No. CONTRATO: D222003
No. REQUISICION: 36193720613220006
ANEXO 1

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CSO -190130-NR9
No. PROVEEDOR: 00147726

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MINIMA DEMANDA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (%) (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

Marca: LEXMARK
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: CSO -190130-NR9

COBERTURA :
361901150901 28
UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS MARCA L
EXMARK MODELOS MX521DE, MB244ADWE, MX521
ADE, MX622ADE, MX522ADHE, MX321ADN, MX42
1ADE, MB2338ADW, B2442DW, MS421DW, MS521D
N, MS621DN, MS622DE, B2546DW, MX622ADHE,
MB2546ADWE, MS321DN, MS421DN, B2338DW, NU
MERO DE PARTE 56FOZA0 NEGRO, CAPACIDAD
DE 60,000 PAGINAS.
372 724 0024 00 01 DE 60,000 PAGINAS.
Marca: LEXMARK
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: CSO -190130-NR9

164 164 \$1,355.00 \$222,220.00 \$0.00 0% \$1,355.00 \$222,220.00 \$222,220.00

COBERTURA :
361901150901 164

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,250,546.00
FIANZA REQUERIDA: \$325,054.60

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

No. Invitación a cuando menos tres personas : IAI06GTRO5571

No. PROVEEDOR: 00139019 NO entregó escrito del artículo 50
RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA ETEENCA, S.A. DE C.V. R.F.C.: CEF -160613-584

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	APROB.TEC.	PRESENTACION	MEMOS DE TRES PERSONAS	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES	CRITERIOS
--------------------	-------------	-------	------------	--------------	------------------------	-------------	---------------	-----------

NO SE REGISTRARON CLAVES

No. PROVEEDOR: 00147726 SI entregó escrito del artículo 50
RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA SOMERY, S.A. DE C.V. R.F.C.: CSO -190130-NR9

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	APROB.TEC.	PRESENTACION	MEMOS DE TRES PERSONAS	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES	CRITERIOS
372 196 0336 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESO DE LA CLAVE C.B.	LEXMARK	APROBADO	A PIEZA 1 PIEZA	A MEXICO			APROBADA
372 196 0346 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESO DE LA CLAVE C.B.	LEXMARK	APROBADO	A PIEZA 1 PIEZA	A MEXICO			APROBADA
372 197 5641 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESO DE LA CLAVE C.B.	LEXMARK	APROBADO	A PIEZA 1 PIEZA	A MEXICO			APROBADA
372 724 0016 00 01	UNIDAD DE IMAGEN (FOTOCOCONDUCTO DE LA CLAVE C.B.	LEXMARK	APROBADO	A PIEZA 1 PIEZA	A MEXICO			APROBADA
372 724 0024 00 01	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESOR DE LA CLAVE C.B.	LEXMARK	APROBADO	A PIEZA 1 PIEZA	A MEXICO			APROBADA

No. PROVEEDOR: 00106120 NO entregó escrito del artículo 50
RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA TONYCOM, S.A DE C.V R.F.C.: CTO -090618-017

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	APROB.TEC.	PRESENTACION	MEMOS DE TRES PERSONAS	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES	CRITERIOS
--------------------	-------------	-------	------------	--------------	------------------------	-------------	---------------	-----------

NO SE REGISTRARON CLAVES

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

itación a cuando menos tres personas : IA050GYR055E71

DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO COMP.	FUENTES	DEM.MIN.POR FUENTES	PRECIO NETO	% SOBRE POSTURA MAS BAJA	% SOBRE PRECIO DE COMP.	VOLUMEN PROPUESTO	% PROPUESTO LUGAR	ASIGNACION %
38 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MO	468	5,332.00	1	468	5,332.00	0.00 % A	0.00 %	468	100.00 %	468 100.00
IZADORA SOMERY, S.A. DE C.V										
TOTAL X CLAVE										
A S I G N A D A										

DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO COMP.	FUENTES	DEM.MIN.POR FUENTES	PRECIO NETO	% SOBRE POSTURA MAS BAJA	% SOBRE PRECIO DE COMP.	VOLUMEN PROPUESTO	% PROPUESTO LUGAR	ASIGNACION %
46 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MO	20	6,350.40	1	20	6,350.40	0.00 % A	0.00 %	20	100.00 %	20 100.00
IZADORA SOMERY, S.A. DE C.V										
TOTAL X CLAVE										
A S I G N A D A										

DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO COMP.	FUENTES	DEM.MIN.POR FUENTES	PRECIO NETO	% SOBRE POSTURA MAS BAJA	% SOBRE PRECIO DE COMP.	VOLUMEN PROPUESTO	% PROPUESTO LUGAR	ASIGNACION %
11 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK. MO	82	4,551.00	1	82	4,551.00	0.00 % A	0.00 %	82	100.00 %	82 100.00
IZADORA SOMERY, S.A. DE C.V										
TOTAL X CLAVE										
A S I G N A D A										

DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO COMP.	FUENTES	DEM.MIN.POR FUENTES	PRECIO NETO	% SOBRE POSTURA MAS BAJA	% SOBRE PRECIO DE COMP.	VOLUMEN PROPUESTO	% PROPUESTO LUGAR	ASIGNACION %
6 00 01 UNIDAD DE IMAGEN (FOTOCOLECTOR) PARA IMPRESORA LE	28	1,170.00	1	28	1,170.00	0.00 % A	0.00 %	28	100.00 %	28 100.00
IZADORA SOMERY, S.A. DE C.V										
TOTAL X CLAVE										
A S I G N A D A										

itación a cuando menos tres personas : IA050GYR055E71

DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO COMP.	FUENTES	DEM.MIN.POR FUENTES	PRECIO NETO	% SOBRE POSTURA MAS BAJA	% SOBRE PRECIO DE COMP.	VOLUMEN PROPUESTO	% PROPUESTO LUGAR	ASIGNACION %	ASIGNACION %
24 00 01 UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MOD	164	1,355.00	1	164	1,355.00	0.00 %	0.00 %	164	100.00 %	164	100.00
DIAS FIA. NO CUB. % GCI VIG. 5% DEMANDA DESC IZADORA SOMERY, S.A. DE C.V A											
										TOTAL X CLAVE	164
										A S I G N A D A	

UTILIZADOS EN EL RESULTADO IA050GYR055E71

la postura mas baja:
reparar al precio de referencia por un 0 %

NES:
